



CD

CIUDAD DE MÉXICO

Álvaro Obregón

Delegación Alvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente



Ciudad de México, a 18 de Octubre de 2016
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/1817/2016
ASUNTO: NOTIFICACIÓN
1 DERRIBO Y 1 PODA
PREDIO PRIVADO
FOLIO: 082016-229705, TURNO: 2666/2016

María de Jesús Patricia Guerrero y Ridaura

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante el Folio: 082016-229705, al cual se le asignó el Turno D.P.C.M.A: 2666/2016, y donde solicita autorización para la tala de dos árboles, que se ubican en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 03 de Octubre de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico en el cual se cuantificaron 02 árboles que se ubican en propiedad privada.

III.- En base al fundamento en el artículo 118 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, y en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.5., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.3; se determina el derribo de 01 árbol y la poda reducción de copa de 01 árbol, ambos de nombre común Casuarina, que se localizan al interior del predio, en [redacted] perteneciente a esta Delegación.

Stamp: 23 NOV 2016 14:005

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
CASUARINA / <i>Casuarina equisetifolia</i>	01	DERRIBO
TOTAL	01	DERRIBO

1-3

Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolleca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810
Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx





CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

NOMBRE COMUN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
CASUARINA / <i>Casuarina equisetifolia</i>	01	PODA
TOTAL	01	PODA REDUCCIÓN DE COPA

Por lo que me permito informarle que la solicitud de Autorización para derribo y poda está sujeta a lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, a los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, al artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y al Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, de lo anterior se le apercibe para que en un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de la presente notificación, exhiba ante esta autoridad administrativa, de manera completa y como se solicita, la siguiente documentación:

- 1.- Recibo de pago ante la tesorería del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 254 del Código Fiscal del Distrito Federal.
- 2.- Con fundamento en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., donde requiere que la persona Física o Moral que vaya a ejecutar los trabajos correspondientes cuente con la acreditación vigente otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente, debiendo anexar copia simple de la misma.
- 3.- Restitución de la biomasa: de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las Autoridades, Empresas Privadas y Particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., 9.2.1., 9.2.1.1., se cuantifico el resarcimiento físico, que deberá restituir.

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
01 DERRIBO	03 LIQUIDAMBAR

El arbolado a restituir deberá cumplir con las siguientes características; altura mínima 5 metros, de diámetro, 7.5 cm. fronda de 1 m³, tronco al centro del cepellón, en bolsa de vivero abierta, de acuerdo al tamaño del sujeto forestal, no recién banqueados, libres de plagas y enfermedades.

2-3

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
 Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810
 Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx

